

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 46

ESTADO No. 55

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, 28 de octubre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	20173	CANTERAS LTDA.	7	27/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1033-20	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y diabasa correspondientes al trimestre IV de 2018 y el II de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial Explotación No. 20173, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la herramienta de AnnA Minería con su

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 46

					plano anexo y la corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente al año 2018, dado que presenta inconsistencia en la información reportada, la producción declarada no coincide con la reportada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mismo periodo, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 831-2020 del 09 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para presentar lo enunciado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar Subsanado, el requerimiento realizado mediante AUTO PARC-312-17 del 18 de mayo de 2017, numeral 2.2 de las conclusiones y el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PARC-625 del 30 de julio de 2020, REQUERIMIENTOS numeral 1, toda vez que consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD, se evidencia que el título minero cuenta con Licencia Ambiental mediante Resolución No. 0707 del 30 de septiembre del 1997, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, a Canteras Limitada, sociedad beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 831-2020 del 09 de septiembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 46

					2. Informar a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación 20173, que cuenta con saldo positivo por mayor valor pagado por concepto de regalías del III y IV trimestre del año 2019, por la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.643) y TRES MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$3.019), del pago efectuado el día 08 de abril de 2020, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos. 3. Informar a la sociedad titular, que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		4 de 46

					manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co 4. Informar a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación 20173, que cuenta con los siguientes saldos mayores pagados: a. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$271), por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2019, pago efectuado el día 20 de septiembre de 2019, por ACH PSE Banco de Bogotá con Número de pago 4948189 y Número de pago 4948190. b. Por la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.643), por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2019, pago efectuado el día 08 de abril de 2020, por ACH PSE Banco de Bogotá con Número de pago 4958404 y Número de pago 4958405. c. Por la suma de TRES MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$3.019), por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2019, pago efectuado el día 08 de abril de 2020, por ACH PSE Banco de Bogotá con Número de pago 4958406 y Número de pago 4958407. d. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$151), por concepto de pago de regalías efectuado el día 14 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 46

					julio de 2020, Pago ACH PSE Banco de Bogotá con Número de pago 4963776, correspondiente al II trimestre de 2020 del mineral de RECEBO e. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$49) por concepto de pago de regalías efectuado el día 14 de julio de 2020, por ACH PSE Banco de Bogotá con Número de pago 4963777, correspondiente al II trimestre de 2020 del mineral de DIABASA. 5. Informar a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación 20173, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, se encuentra superpuesto con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. 6. Informar a la sociedad titular que nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente que de por terminada la Licencia de Explotación teniendo en cuenta que a través de la Resolución VCT No. 000863 del 29 julio 2020 se decidió confirmar la negativa de su renovación. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 831-2020 del 09 de septiembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		6 de 46

						8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	22303	SOCIEDAD LTDA.	GUAYACANES	7	27/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1034-20 APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2013. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondientes al trimestre IV del año 2012 y al trimestre II del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004880, con vigencia desde el 29 de abril de 2020 hasta el 29 de abril de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A., tomadora SOCIEDAD GUAYACANES LTDA., a favor de la Agencia Nacional de Minería la cual a la vez se encuentra bien constituida en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		7 de 46

					cuanto a su monto asegurar, su objeto, recibo de pago y condiciones generales. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No.22303, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la herramienta de AnnA Minería, de conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 825-2020 del 08 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante AUTO PARC-626-20 del 30 de julio de 2020, numeral 1., conforme que la sociedad titular mediante comprobante No. 0000094367, pago en línea con
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		8 de 46

					factura No. 5665021 del 3 de agosto de 2020, de Bancolombia, el titular allega el valor de CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$452.597), por pago de faltante de capital e intereses de regalías de IV trimestre de 2012. 2. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante AUTO PARC-626-20 del 30 de julio de 2020, numeral 3., conforme que la sociedad titular mediante radicado No. 20201000474672 del 11 de mayo de 2020, el titular allegó la información requerida. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22303, que tiene un valor mayor pagado de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.261), por concepto de pago faltante de regalías de IV trimestre de 2012, pago realizado el 03 de agosto de 2020, de Bancolombia, conforme comprobante No. 0000094367 de pago en línea con factura No. 5665021. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22303, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 3 del AUTO PAR Cali No. 626-2020 del 30 de julio 2020 para la presentación del Plan de Gestión Social, incluyendo el plazo adicional otorgado mediante radicado ANM No: 20209050422191 del 27 de agosto de 2020, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta señalada.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		9 de 46

					5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22303, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No.22303, presenta la siguiente superposición: PERÍMETRO URBANO – ALCALA- ANSERMANUEVO-ARGELIA-CAICEDONIA-CARTAGO-LA VICTORIA—TORO-ULLOA- ESTADO ACTIVA ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACION 29/09/2019 – FUENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – ACTUALIZADA EL 8/12/2019. 6. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22303, que respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, proferirá el acto administrativo a que haya lugar. 7. Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 42-43-101004880, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		10 de 46

						8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-CALI-825-2020 del 08 de septiembre de 2020. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DJG-121	PISA PROYECTOS INFRAESTRUCTURA S.A.	DE 6	27/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1035-20	APROBACIONES 1. No Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO teniendo en cuenta que esta debe ser diligenciada a través de Anna Minería. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentadas en ceros para el mineral de gravas de rio correspondiente al trimestre II de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos. 3. No Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas de rio correspondiente al trimestre I de 2020, toda vez que adeuda un

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		11 de 46

					saldo por valor de CINCUENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (-\$50.711) más los intereses que se causen desde el 20 de mayo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No.DJG-121, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías del mineral de gravas de rio correspondiente al I trimestre del año 2020 por valor de CINCUENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$50.711) más los intereses que se causen desde el 20 de mayo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme al numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-813-2020 del 07 de septiembre de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.DJG-121, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 en la herramienta Anna Minería. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo enunciado.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		12 de 46

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. DJG-121, que los Formatos Básicos Mineros – FBM que no ha presentado a la fecha los debe presentar en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería. 2. Informar a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. DJG-121, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Autorización Temporal No. DJG-121, presenta superposición con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante el numeral 1 de los requerimientos del AUTO PAR Cali No. 607-2019 del 21 de julio, notificado por Estado PARC No. 025-19 del 27de julio de 2020, teniendo en cuenta que la titular mediante radicado No. 20201000550822 del 02 de julio de 2020, allega lo requerido. 4. Recordar a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. DJG-121, que debe realizar la correspondiente inscripción en la página web de la Agencia Nacional de Minería, como explotador
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	13 de 46

					minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. Informar al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-CALI-813-2020 del 07 de septiembre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		14 de 46

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GG5-111	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	12	27/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1036-20	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, 2012, I y II del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, que cubren el total de los intereses generados por el pago extemporáneo. 2. Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2008, conforme a la evaluación realizada mediante concepto técnico No. 324 del 16 de agosto de 2016. 3. Aprobar los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2008; I, II, III y IV del año 2011; I trimestre del año 2012; II, III y IV del año 2018 y IV trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, conforme a la evaluación realizada mediante concepto técnico No. 188 del 26 de febrero de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		15 de 46

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N°GG5-111, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) la no reposición de la garantía que la respalda”, por la omisión de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, , teniendo en cuenta que estuvo vigente hasta el 15 de marzo de 2020, conforme al numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No. GG5-111, para que presente la modificación del beneficiario de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0220 del 29 de mayo de 2007 por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, conforme a la cesión de derechos perfeccionada mediante Resolución No. DSM 778 del 11 de octubre de 2007, quedando como único beneficiario del contrato de concesión No. GG5-111, el señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.678.555 de Cali., Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, para allegar lo requerido, conforme al numeral 3.7 de las
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		16 de 46

					conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. 3. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. GG5-111, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 a través de AnnA Minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. 4. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° GG5-111, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que acredite el pago de los siguientes saldos, la suma de doce MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$12.092), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 29 de julio de 2020, hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo concluido en el numeral 3.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		17 de 46

					formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 5. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° GG5-111, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que acredite el pago de los siguientes saldos conforme a la evaluación realizada mediante concepto técnico No. 188 del 26 de febrero de 2020: • La suma de OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$8.060), por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 05 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • La suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.259), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2013, más los intereses causados desde el 05 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • La suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$2.428), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2013, más los intereses causados desde el 05 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • La suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$1.310), por concepto de pago de regalías correspondientes al III
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 46

					trimestre del año 2013, más los intereses causados desde el 05 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • La suma de MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.042), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2014, más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. • La suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.237), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2014, más los intereses causados desde el 04 de octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo concluido en el numeral 3.17 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 6. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° GG5-111, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de los años 2009 y 2010, conforme a la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		19 de 46

					evaluación realizada mediante concepto técnico No. 188 del 26 de febrero de 2020, conforme a lo concluido en el numeral 3.18 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Dejar sin efectos el numeral 2.1 del Auto PARC-790-14 del 23 de octubre de 2014 notificado en estado PARC No. 109-14 del 24 de octubre de 2014, que requiere bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 02/05/2010 hasta el 01/05/2011, fijado en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$175.268), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que no se causó la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme al numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. 2. Dejar sin efectos el numeral 2.5 del Auto PARC-719-16 del 09 de septiembre de 2016, notificado en estado PARC No. 046-16 del 19 de septiembre de 2016, que requiere bajo causal de caducidad el pago de la suma de CIENTO TRES MIL
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		20 de 46

					NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$103.956,00), por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y el pago de la suma de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$92.659,00), por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que, no se causó la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme al numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. 3. Dejar sin efectos el numeral 2.5 del Auto PARC-107-19 del 13 de febrero de 2019, notificado en estado PARC No. 07 -19 del 20 de febrero de 2019, que requiere bajo causal de caducidad el pago de la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$140.074), más los intereses causados hasta la fecha de pago, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, toda vez que, no se causó la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme al numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. 4. Dejar sin efectos el numeral 2.1 del Auto PARC-0068-20 del 28 de enero de 2020, notificado en estado PARC No. 05 -20 del 30 de enero de 2020, que requiere la presentación del comprobante del pago por la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 40.930), por concepto del
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		21 de 46

					canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 34.527) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 140.074), por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que, no se causó la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme al numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. 5. Informar al titular del contrato de concesión No. GG5-111, que cuenta con los siguientes saldos Mayores pagados: • La suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$157.100) del pago efectuado el día 04 de diciembre de 2013, cancelado en la cuenta Davivienda No 457869995458 con comprobante de pago No61626875, por concepto de pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • La suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (169.200) del pago efectuado el día 04 de diciembre de 2013, cancelado en la cuenta Davivienda No 457869995458 con comprobante de pago No61626876, por concepto de pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		22 de 46

					• La suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$110.000) del pago efectuado el día 12 de septiembre de 2017, cancelado en la cuenta Davivienda No 457869995458 con comprobante de pago No (92)02500219663818 por concepto de pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • La suma de CIENT MIL PESOS M/CTE. (\$100.000) del pago efectuado el día 12 de septiembre de 2017, cancelado en la cuenta Davivienda No 457869995458 con comprobante de pago No (92)02500219663826 por concepto de pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. • La suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$190.000) del pago efectuado el día 12 de septiembre de 2017, cancelado en la cuenta Davivienda No 457869995458 con comprobante de pago No (92)02500219663834, por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. 6. Correr traslado al grupo de recursos financieros el presente acto administrativo y el Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020, para que actúen dentro del marco de su competencia teniendo en cuenta los saldos presentados en favor del titular.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		23 de 46

						7. Declarar subsanado el numeral 2.1 del Auto PARC No. 0068-20 del 28 de enero de 2020, notificado por estado PARC No. 005 del 30 de enero de 2020, toda vez que toda vez que, no se causó la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. 8. Informar al titular del contrato de concesión No. GG5-111, que se hicieron unos requerimientos mediante AUTO PARC-706-15 del 08 de julio de 2015, notificado en estado PARC No. 071 -15 del 09 de julio de 2015, numeral 2.5 para que presente el formato básico minero anual del año 2014, mediante el Auto PARC -719-16 del 09 de septiembre de 2016, notificado en estado PARC No. 046-16- del 19 de septiembre de 2016, numeral 2.12 para que presente el formato básico minero anual del año 2015, mediante el Auto PARC-897-18 del 10 de septiembre de 2018, notificado en estado PARC No.043-18, del 12 de septiembre de 2018, numeral 2.6 para que allegue las correcciones de los formatos básicos mineros anual del año 2007, semestral y anual del año 2008 y la presentación de los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, conforme a los numerales 3.8, 3.9 y 3.10, del Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				24 de 46

					9. informar al titular que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2. 10. Declarar subsanado el requerimiento simple realizado mediante el numeral 2.6 del Auto PARC No. 0068-20 del 28 de enero de 2020, notificado por estado PARC No. 005 del 30 de enero de 2020, para, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019, toda vez, que mediante radicado 20209050402182 del 17 de febrero de 2020, fue allegado por el titular. 11. Informar al titular del contrato de concesión No. GG5-111, que vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico del área del contrato de concesión No. GG5-111, presenta las siguientes superposiciones: Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948- Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-). Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				25 de 46

					ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 12. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		26 de 46

						13. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 834-2020 del 10 de septiembre de 2020. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO LOPEZ	7	27/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1037-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDI-11321, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la herramienta de AnnA Minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 847-2020 del 11 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		27 de 46

						plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDI-11321, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I, II y III de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. IDI-11321, que se hicieron unos requerimientos, mediante el Auto PARC-312-18 del 27 de marzo de 2018,notificado en estado PARC No. 016-18 del 05 de abril de 2018, numeral 2.3 la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, numeral 2.5 se requiere bajo causal de caducidad las regalías del III y IV trimestre de 2017, numeral 2.7 la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, mediante el Auto PARC 214-20 del 2 de marzo de 2020, notificado en estado PARC No. 17-20 del 11 de marzo de 2020. Numeral 2.2 por la omisión de presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, numeral 2.8 la presentación
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		28 de 46

					del comprobante de pago de la inspección de visita de fiscalización requerido mediante la Resolución PARC No. 006 del 06 de marzo de 2013, mediante el Auto PARC No. 414-20 del 03 de junio de 2020, notificado en estado PARC No. 21-20 del 23 de junio de 2020, numeral 2.13 el pago de la suma de DOSCIENTOSCUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$248.094), más los intereses generados a la fecha efectiva del pago, por concepto de pago de visita de inspección de campo, requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos conforme a lo concluido en los numerales 3.2, 3.5, 3.7,3.8 y 3.10 del Concepto Técnico PARCALI No. 280-2020 del 30 de abril 2020., por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. IDI-11321, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IDI-11321, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO Presenta superposición con Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Actualizada el 29 de septiembre de 2019.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		29 de 46

						Zona macro focalizada, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Actualizada el 8 de Diciembre de 2019. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. IDI-11321, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales. 4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		30 de 46

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Correr traslado al grupo de Recursos financieros con el fin de ponerlos en conocimiento de la deuda declarada al titular por la suma de DOSCIENTOSCUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$248.094), más los intereses generados a la fecha efectiva del pago, por concepto de pago de visita de inspección de campo 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-CALI-847-2020 del 11 de septiembre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		31 de 46

CONTRATO DE CONCESION	IID-09371	ARENERA DEL SUR LTDA.	7	27/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1038-20	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IID-09371, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 a través de la herramienta AnnA Minería, de conforme a lo concluido en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 879-2020 del 17 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para presente lo enunciado 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IID-09371, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción correspondientes al trimestre II y III del 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IID-09371, para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUTO PAR Cali No. 941 del 13 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 48 del 15 de octubre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, en su Artículo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		32 de 46

					4°. Presentación de FBM de vigencias anteriores. La presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019 así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual (SI. MINERO), o en el formato de presentación establecido para a vigencia determinada. Sin embargo, una vez la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo de Formato Básico Minero en el sistema de Gestión Minera, las personas que para tal momento no lo hayan presentado o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera nacional o su delegada, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que haya lugar, previstas por la normatividad vigente derivadas de su incumplimiento. Lo establecido en el presente artículo, no revive los términos dispuestos para la presentación de Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, que debieron haberse cumplido conforme a las normas establecidas para el efecto, en consecuencia, se mantienen vigentes las sanciones impuestas y las que se lleguen a generar en virtud de los incumplimientos presentados. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No.IID-09371, que se hicieron unos requerimientos mediante Auto PARC -192-17 del 18 de abril de 2017, notificado en estado PARC No.10-17 del 12 de mayo de 2017, numeral 2.1 la presentación del Formato Básico Minero Anuales y semestrales
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		33 de 46

					de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015,2016, numeral 2.2 por el no pago oportuno y completo de las regalías del I, II, III, IV – 2014, 2015, 2016, mediante el Auto PARC-706-17 del 09 de agosto de 2017, publicado en el estado No. 053-17 del 15 de agosto de 2017, numeral 2.1, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 13 de enero de 2011, mediante Auto PARC-281-18 del 14 de marzo de 2018, notificado en el estado PARC No. 18-18 del 23 de marzo de 2018, numeral 2.2 en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual del año 2016 y 2017, numeral 2.3 en cuanto al no pago oportuno y completo de las regalías del I, II, III, IV – 2017, mediante el Auto PARC-120-19 del 15 de febrero de 2019, notificado en el estado 08-19 del 25 de febrero de 2019, numeral 2.1 la presentación del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, numeral 2.2 para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, 2.4 la presentación del Formato Básico Minero Anual y semestral del año 2018, numeral 2.5 en cuanto al no pago oportuno y completo de las regalías del I, II, III, IV – 2018, numeral 2.6 pago de la visita de fiscalización requerida Mediante Resolución PARC-006-de 06 de marzo de 2013, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$683.820), más los intereses que se causen a parir del 25 de marzo de 2013 y hasta la fecha efectiva del pago, mediante Auto PARC No. 574 del 07 de julio de 2020, notificado en estado PARC
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		34 de 46

					No. 023 del 14 de julio de 2020, requerimientos, numeral 1 la presentación del formato minero semestral 2019, numeral 2 la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres III, IV de 2016, I, II, III y IV de 2017, 2018, 2019 y I trimestre de 2020, conforme a los 3.2, 3.4, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.11 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARC No.879-20 del 17 de septiembre de 2020, requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dichos incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IID-09371, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202008T24_ IID-09371, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° IID-09371, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de explotación, no se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IID-09371, que no se evidencia alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_ IID-09371 y fecha de elaboración 14/09/2020. 5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IID-09371, que no es susceptible de ser inscrita en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	35 de 46

					elaboración del presente concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales. 6. Correr traslado al grupo de Recursos financieros con el fin de ponerlos en conocimiento de las deudas declaradas a la sociedad titular. 7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IID-09371, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IID-09371, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-879-2020 del 17 de septiembre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		36 de 46

						9. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No.IID-09371 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	20563	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S	5	27/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1039-20	RECOMENDACIONES 1. Informar que a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL (imágenes satelitales), generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_20563 y fecha de elaboración 04/09/2020 se recomienda: - No se hace necesario Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° 20563, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_20563 y fecha de elaboración 04/09/2020, teniendo en cuenta que no se evidencia desarrollo de las actividades de explotación minera dentro del área del contrato de concesión, se recomienda requerir al titular allegar justificación técnica que sustente la inactividad por más de 6 meses continuos sin justa causa o autorización por parte de la autoridad minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 894 del 18 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		37 de 46

						2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20563, que deben realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Minería¹, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 894 del 18 de septiembre de 2020. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento, una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 894 del 18 de septiembre de 2020, salvo el numeral 3.1 conforme a lo mencionado en los antecedentes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

¹ La inscripción NO tiene ningún costo. Las solicitudes deben realizarse a través de la página web de la agencia www.anm.gov.co, en la siguiente ruta: Servicios en línea/3. RUCOM – Listado de solicitantes/Acceso a la aplicación/Nuevo Usuario

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		38 de 46

CONTRATO DE CONCESION	DDT-091	CABILDO PURACÉ	INDIGENA	DE	8	27/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1040-20	REQUERIMIENTOS
								1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DDT-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 685 de 2001, esto es por el “<i>incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>” para que allegue justificación técnica o motivo por el cual no da dado inicio a las actividades de Plan de cierre informadas en el numeral 2.6 del Auto PARC No.912 del 06 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 864 del 16 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Recordar a los titulares del contrato de concesión No. DDT-091, que no pueden adelantar actividad minera ya que se mantiene la orden de suspensión de actividades impuesta inicialmente en informe de visita de Fiscalización Integral IVFI-028 de 25 de septiembre de 2018 y ratificada en el Informe de Visita PAR-CALI-120-2019 del 31/07/2019; debido a que el área del título se encuentra totalmente superpuesta con el páramo ZP-GUANACAS-PURACÉ-COCONUCO. Igualmente, recordar que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-341-2019 se impuso como medida de seguridad que no se permitiera el ingreso al personal al túnel principal abscisa

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		39 de 46

					750 toda vez que hay presencia de gases contaminantes por encima de los valores límites permisibles y desprendimiento de roca en todas las labores bajo tierra, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 864 del 16 de septiembre de 2020. 3. Requerir al titular para que presente estado actual de la suspensión de actividades impuesta por la CRC mediante Resolución 11 del 03 de enero de 2018 por encontrarse superpuesta totalmente con el páramo de guanacas – puracé- coconuco, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 864 del 16 de septiembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido. Parágrafo: Recordar lo contenido en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001 en el cual se establece que no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES .. Recordar al titular que respecto de la superposición con áreas protegidas no se podrá realizar actividad minera, al ser una zona excluible de minería, de acuerdo al artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y con relación a la superposición con Reserva Forestal – Ley 2da de 1959, no se podrá realizar ninguna actividad o desarrollo minero sin la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		40 de 46

					autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente. 2. Priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° DDT-091, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202008T24_DDT-091 y fecha de elaboración 15 de septiembre de 2020, teniendo en consideración los siguientes aspectos: verificar la actividad minera desarrollada bajo tierra; teniendo en cuenta que la existencia y permanencia de la infraestructura que se mantiene conforme a lo evidenciado en las imágenes satelitales determina que no se ha dado inicio al Plan de cierre, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 864 del 16 de septiembre de 2020. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 864 del 16 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		41 de 46

CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS - RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	4	27/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1041-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM202008T24_KB2-15561, no se identificó actividad minera dentro del área del título, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de exploración, no se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No 868 del 17 de septiembre de 2020. 2. Recordar que el polígono del título minero No.KB2-15561, de acuerdo con el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 868 del 17 de septiembre de 2020, se encuentra superpuesta con: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ALTO GUAPI - RESOLUCION 1083 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 868 del 17 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		42 de 46

CONTRATO DE CONCESION	167-93	JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA	7	27/10/2020	AUTO PAR CALI No. 1042-20	REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte No.167-93, bajo causal de caducidad, de acuerdo a la cláusula vigésima cuarta del contrato, para que allegue la póliza minero ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 946 del 08 de octubre de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2. REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte No. 167-93, bajo apremio de multa de acuerdo a la cláusula vigésima tercera del contrato, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 946 del 08 de octubre de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 3. REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte No. 167-93, bajo apremio de multa de acuerdo a la cláusula vigésima tercera del contrato, la presentación del formulario para la declaración de producción y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		43 de 46

					liquidación de regalías correspondientes al trimestre II del año 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 946 del 08 de octubre de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		44 de 46

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que mediante Auto PARC-606 del 21 de julio de 2020 se viabilizo el derecho de preferencia, y será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronuncie mediante acto administrativo y/o elaboración de la minuta de contrato correspondiente. 3. REMITIR memorando a la oficina de cobro coactivo mediante el cual se ponga en conocimiento de la solicitud presentada por el titular de acuerdo de pago con radicado No. 20199050352372 del 22 de marzo de 2019 para cancelar la visita de fiscalización realizada el año 2012 por valor de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 4.070.527) M/CTE. Dicha solicitud fue reiterada mediante oficio 20201000462512 del 02 de mayo de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 946 del 08 de octubre de 2020. 4. INFORMAR al titular del contrato en virtud de aporte No. 167-93, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 433 del 04 de diciembre de 2019, acogido mediante el Auto PAR Cali No. 1098 del 23 de diciembre de 2019,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			45 de 46

					será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 946 del 08 de octubre de 2020. 5. INFORMAR que el Contrato en virtud de aporte No.167-93, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 946 del 08 de octubre de 2020. 6. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 946 del 08 de octubre de 2020. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 de octubre de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	46 de 46

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI